

LIBRO 34

INSTRUMENTO 5

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

OTORGADO POR

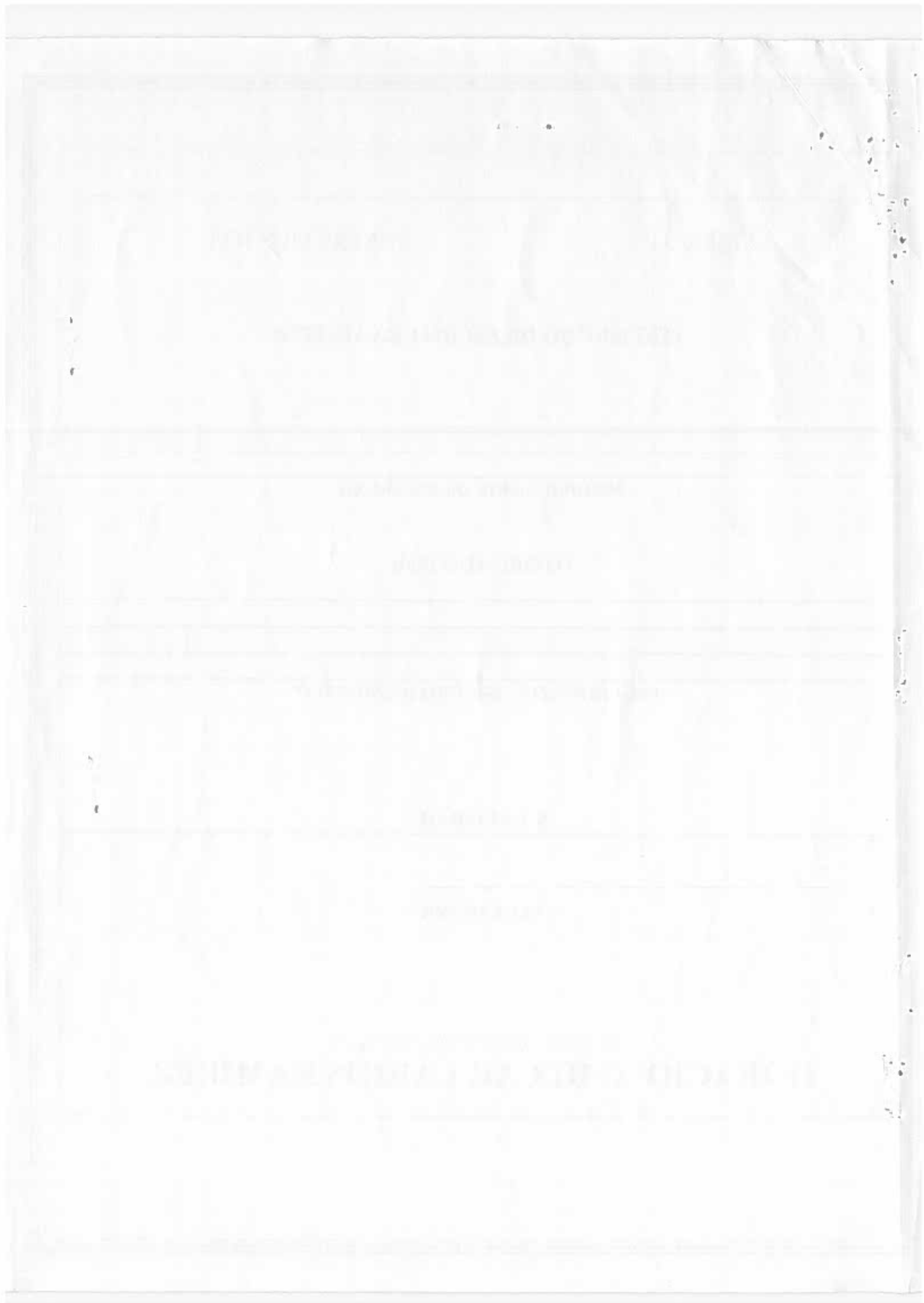
“SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA”

A FAVOR DE

“ELLA MISMA”

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ



PAPEL PARA PROTOCOLO

Treinta y seis

M. DE H.

Treinta y seis



DOS COLONES

Nº 19405221



[Handwritten signature]
HORAJO AMALCAR LARIOS RAMIREZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



23 **NÚMERO CINCO. LIBRO TREINTA Y CUATRO. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL.** En la ciudad de
24 **San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, HORACIO**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

Nº 19463292

1 AMILCAR LARIOS RAMIREZ , Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La

2 Libertad, comparecen el señor: RAÚL ÁLVAREZ BELISMELIS , de cincuenta y tres años de edad,

3 Licenciado en Economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de

4 nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

5 número cero uno dos cero dos cinco seis dos- seis y con Número de Identificación Tributaria cero dos

6 uno cero - cero siete cero siete seis cuatro - uno cero uno - dos; quien actúa en su calidad de Ejecutor

7 Especial nombrado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad

8 " SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA" que puede abreviarse "SEGUROS AZUL, S. A.", Sociedad

9 del domicilio del municipio, ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación

10 Tributaria cero uno cero uno-uno dos cero tres uno cuatro-uno cero uno-dos; Personería que DOY FE de

11 ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la

12 Sociedad, celebrada en la ciudad de Ahuachapán a las trece horas y treinta minutos del día doce de

13 marzo del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales de Juan Héctor Larios Larios, inscrita en el

14 Registro de Comercio con fecha dos de abril del año dos mil catorce, al número SESENTA Y SIETE del

15 Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO , del Registro de Sociedades y en el que consta que

16 su naturaleza es la que se ha mencionado, que su plazo es por tiempo indefinido, que su domicilio es la

17 ciudad de San Salvador, que la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social

18 corresponde al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Sociedad de una manera conjunta o

19 separada, quienes son nombrados para el período de funciones de tres años pudiendo ser reelectos; b)

20 Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador,

21 Departamento de San Salvador a las doce horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil

22 catorce, ante los oficios Notariales de Horacio Amilcar Larios Ramirez, inscrita el día dieciocho de

23 diciembre del año dos mil catorce, al Numero CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL TRESCIENTOS

24 CINCUENTA Y NUEVE de folio CIENTO OCHENTA Y OCHO al folio DOSCIENTOS DIECINUEVE en el



1 Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que dicha sociedad acordó
 2 modificar el pacto social; respecto a su denominación de PROGRESO AZUL, COMPAÑÍA DE
 3 SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual podía abreviarse PROGRESO AZUL, COMPAÑÍA DE
 4 SEGUROS, S. A. por SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse SEGUROS AZUL,
 5 S. A., y reunir el Pacto Social en un solo instrumento; c) Certificación de Punto de Acta emitida por el
 6 señor Rodrigo Ernesto Arce Portillo, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria y
 7 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, en la que
 8 consta que en el Libro de Actas que al efecto lleva dicha sociedad se encuentra asentada el acta número
 9 OCHO , celebrada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, en
 10 la que en su punto DOS de los puntos de carácter Extraordinarios se acordó por unanimidad, aumentar el
 11 capital de la sociedad por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES** ,
 12 moneda de los Estados Unidos de América, que estará dividido y representado por **UN MILLON**
 13 **SETECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES** de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
 14 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, totalmente suscritas y pagadas, y el medio por el cual se ha realizado
 15 las aportaciones ha sido en efectivo. En virtud del incremento el capital social antes referido, el capital
 16 social de la sociedad alcanzará la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL**
 17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , dividido y representado por un total de **TRES**
 18 **MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ACCIONES** comunes y nominativas de una serie única, de
 19 un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, totalmente
 20 suscritas y pagadas, consecuencia de este aumento de capital, se autorizó modificar la cláusula sexta del
 21 capital social; la cual en lo sucesivo quedaria redactada en la forma siguiente: " **SEXTA) CAPITAL**
 22 **SOCIAL** . El Capital Social de la sociedad es de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL**
 23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , representado por **TRES MILLONES**
 24 **SETECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES** comunes y nominativas, de una serie única, del valor



PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. O. DE CC. NILES



DOS COLONES

Nº 19405223

1 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , cada una, totalmente suscritas y

2 pagadas", por otro lado, la referida Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de igual

3 forma en su punto DOS de los puntos de carácter Extraordinarios acordó por unanimidad, modificar la

4 cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social, la cual se denomina "De La Junta Directiva", la cual

5 establece, entre otras cosas, que está integrada por tres Directores Propietarios y tres Directores

6 Suplentes, a efectos que a partir de la presente modificación, la Junta Directiva pueda integrarse por un

7 mínimo de tres y un máximo de cinco Directores Propietarios y sus respectivos Directores Suplentes, a

8 elección de la Junta General de Accionistas, la cual en lo sucesivo quedaria redactada en la forma

9 siguiente: "**VIGÉSIMA SÉPTIMA) DE LA JUNTA DIRECTIVA** . La dirección, gestión y administración de

10 la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por un mínimo de tres y un

11 máximo de cinco Directores Propietarios y sus respectivos Directores Suplentes. Uno de los Directores

12 Propietarios y uno de los Directores Suplentes deberán contar con las siguientes características: a) No

13 tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los

14 miembros de su Junta Directiva, con casa matriz o empresas vinculadas al grupo financiero; b) No tener

15 propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y c) No ser cónyuge, conviviente o

16 tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros

17 de la Junta Directiva. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal, en consecuencia, no

18 podrá ejercerse por medio de representante. La Junta Directiva puede definir sus propias reglas internas

19 de funcionamiento" y por último, la referida Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,

20 también en su punto DOS de los puntos de carácter Extraordinarios acordó por unanimidad reunir el

21 pacto social en un solo instrumento de la forma que más adelante se consignará; d) Certificación de

22 Punto de Acta emitida por el señor Rodrigo Ernesto Arce Portillo en su calidad de Secretario de la Junta

23 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha seis de junio del año dos mil

24 diecisiete, en la que consta que en el Libro de Actas que al efecto lleva dicha sociedad se encuentra



1 asentada el acta número OCHO, celebrada el día catorce de febrero del dos mil diecisiete, en la ciudad
2 de San Salvador, en la que en su punto TRES de los puntos de carácter Extraordinarios se acordó por
3 unanimidad nombrar como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en dicha junta al compareciente,
4 con todo lo anterior queda legitimada la personería con la cual actúa el compareciente; y ME DICE: Que
5 en la calidad con que actúa por este medio viene a modificar el pacto social de la Sociedad en lo
6 referente a la cláusula **SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA**, la primera de las cláusulas relacionadas, relativas
7 al Capital Social, la cual en lo sucesivo queda redactada en la forma siguiente: "**SEXTA) CAPITAL**
8 **SOCIAL**. El Capital Social de la sociedad es de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado por **TRES MILLONES**
10 **SETECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES** comunes y nominativas, de una serie única, del valor
11 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, totalmente suscritas y
12 pagadas" y la segunda relativa a la Junta Directiva, la cual quedará redactada en la forma siguiente
13 "**VIGÉSIMA SÉPTIMA) DE LA JUNTA DIRECTIVA**. La dirección, gestión y administración de la
14 Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo
15 de cinco Directores Propietarios y sus respectivos Directores Suplentes. Uno de los Directores
16 Propietarios y uno de los Directores Suplentes deberán contar con las siguientes características: a) No
17 tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los
18 miembros de su Junta Directiva, con casa matriz o empresas vinculadas al grupo financiero; b) No tener
19 propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y c) No ser cónyuge, conviviente o
20 tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros
21 de la Junta Directiva. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal, en consecuencia, no
22 podrá ejercerse por medio de representante. La Junta Directiva puede definir sus propias reglas internas
23 de funcionamiento". Así mismo, me manifiesta que desea que todas las cláusulas que regirán a la
24 sociedad se encuentren íntegramente contemplados en un solo instrumento, por lo que a partir de esta

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017



PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H



DOS COLONES

Nº 19405224

1 fecha las cláusulas que regirán a la Sociedad son las Sigüientes : PRIMERA) NATURALEZA Y

2 DENOMINACION SOCIAL: La Naturaleza de la Sociedad es Anónima, sujeta a régimen de capital fijo,

3 de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación social de " SEGUROS AZUL, SOCIEDAD

4 ANÓNIMA" , la cual podrá abreviarse " SEGUROS AZUL, S. A .". La sociedad tendrá su emblema

5 gráfico y sus distintivos comerciales, amparados en las leyes correspondientes, y en el texto de esta

6 escritura se denominara "la Sociedad" o "la Aseguradora". SEGUNDA) DOMICILIO: La sociedad tendrá

7 su domicilio en el municipio, ciudad y Departamento de San Salvador, pero podrá establecer, trasladar y

8 clausurar agencias u oficinas en cualquier lugar de la República y realizar en otros países todo de

9 conformidad a las leyes y cumpliendo previamente con las disposiciones legales respectivas. TERCERA.

10 FINALIDAD. La finalidad de la Sociedad será: a) La explotación de los seguros generales, que

11 comprenden seguros de daños, accidentes y enfermedades, incluyendo el médico hospitalario, así como

12 la realización de operaciones de fianzas; b) La explotación de operaciones de reaseguros en los ramos a

13 que se refieren los literales anteriores; c) Contraer créditos y obligaciones en general con Bancos e

14 Instituciones Financieras o no; d) Conceder todo tipo de créditos y financiamientos; e) La realización de

15 todo acto mercantil lícito; f) Efectuar las operaciones análogas y conexas dentro de su giro ordinario o en

16 cumplimiento a su objeto social y legal prescrito por la Ley; y g) En general realizar todas las actividades

17 y operaciones permitidas por la Ley de Sociedades de Seguros. CUARTA) PLAZO: El plazo de la

18 sociedad es por tiempo indefinido. QUINTA) LIBROS. La Sociedad llevará los libros siguientes: a) Libro

19 de Actas de las Juntas Generales; b) Libro de Actas de Juntas Directivas, en ambos libros se asentarán

20 los acuerdos adoptados en las sesiones respectivas; y c) Libro de Registro de Accionistas. Los libros

21 serán legalizados por contadores públicos o por el Registro de Comercio. SEXTA) CAPITAL SOCIAL . El

22 Capital Social de la sociedad es de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE

23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , representado por TRES MILLONES SETECIENTAS

24 CINCUENTA MIL ACCIONES comunes y nominativas, de una serie única, del valor nominal de UN



1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , cada una, totalmente suscritas y pagadas.

2 **SÉPTIMA) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. LLAMAMIENTOS.** En caso de aumentarse el Capital

3 Social, las acciones suscritas no pagadas, lo serán en las fechas que en el futuro señale la Junta

4 Directiva. Estos llamamientos podrán hacerlos la Junta Directiva en las partes y proporciones que estime

5 necesario, en relación al desarrollo y ensanche de los negocios sociales. Todo sin perjuicio de la facultad

6 que tendrán los accionistas de pagar el valor de las acciones suscritas antes de los llamamientos, así

7 como de la obligación legal que tienen los suscriptores del capital no pagado a enterar los aportes en

8 cualquier tiempo que sea necesario subsanar cualquier deficiencia de capital ya sea en virtud de

9 llamamiento que haga la Junta Directiva o por requerimiento de la Superintendencia del Sistema

10 Financiero. **OCTAVA) DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** Sólo con la autorización de la referida

11 Superintendencia, la sociedad podrá acordar la reducción de su capital social. En ningún caso se

12 autorizará que dicho capital quede reducido bajo el monto del capital social pagado mínimo establecido

13 en la Ley especial que fije a la sociedad o que contravenga lo dispuesto por la misma. En caso de

14 disminución de capital para absorber pérdidas, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta General

15 Extraordinaria de Accionista especialmente convocada al efecto. En este caso no se aplicará lo prescrito

16 para disminución de capital a que se refieren los artículos treinta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y

17 dos del Código de Comercio. Deberá incorporarse a los títulos, el nuevo importe del Capital Social, el

18 número de acciones que para tales efectos quedan en circulación, la fecha de la Escritura Pública de

19 modificación respectiva, el nombre del notario autorizante y los datos de la inscripción en el Registro de

20 Comercio. **NOVENA) DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán siempre nominativas y confieren a sus

21 propietarios iguales derechos y obligaciones. Los accionistas sólo responderán del valor nominal de las

22 mismas, siendo entendido que cada acción da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. En

23 lo que respecta a dividendos, el pago de éstos será proporcional a la cuantía pagada del valor de cada

24 acción. A los propietarios de las acciones se les entregará, como prueba de los derechos que les

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017



[Handwritten signature]
CORPORACION AMILCAR LARRE S.R.L.
NO RIG
BLICA
EL SALVADOR

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Cuarenta
M. DE H.
REGISTRO DE COMERCIO
EL SALVADOR

Nº 19405225

1 corresponden, certificados de acciones también siempre de carácter nominativo, equiparados para todos
2 los efectos a las acciones. Estos certificados podrán amparar una o más acciones a solicitud del
3 interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud del accionista, los
4 certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones,
5 cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. Se prohíbe a los
6 accionistas exigir que se les extiendan títulos de acciones al portador aun cuando el valor nominal esté
7 pagado en su totalidad. La Sociedad deberá registrar sus acciones en una Bolsa de Valores a más tardar
8 sesenta días después de inscrito el presente instrumento en el Registro de Comercio. **DÉCIMA)**
9 **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS** . Las acciones y los certificados provisionales o definitivos
10 deberán contener: a) La denominación de la Sociedad, su domicilio y el plazo social; b) La fecha de esta
11 escritura, el nombre del Notario que la autorizó y el número y fecha de su inscripción en el Registro de
12 Comercio; c) El nombre del accionista, o bien su razón social o denominación; d) El importe del capital
13 social de la Sociedad, el número total de acciones en que el capital se divide, el valor nominal de cada
14 acción y la indicación de su carácter nominativo; e) El número de la acciones o del certificado con
15 indicación del número total de acciones que corresponda; f) Los llamamientos que sobre el valor de la
16 acción haya pagado el accionista o la indicación de estar totalmente pagada; g) La cantidad de acciones
17 de cada certificado; h) Los principales derechos y obligaciones del tenedor de las acciones, dejando
18 espacio suficiente para los endosos; i) La firma de dos de cualquiera de los directores de la Junta
19 Directiva; y j) La circunstancia que el traspaso de las acciones, cuyo valor no esté totalmente pagado,
20 sólo se hará con la autorización de los Administradores de la Sociedad. Los títulos provisionales
21 representativos de acciones tendrán una vigencia máxima de un año a partir de la fecha de su expedición
22 y transcurrido el plazo, los administradores de la Sociedad tendrán la obligación de canjearlas por títulos
23 definitivos, a favor de los accionistas que aparezcan inscritos como tales en el Libro de Registro
24 respectivo. **DÉCIMA PRIMERA) REGISTRO DE ACCIONISTAS** . La Sociedad llevará un Libro de



1 Registro de Accionistas, en el cual se consignarán: el nombre y en su caso la razón social o
2 denominación y el domicilio y nacionalidad del accionista, la cantidad de acciones de que sea titular con
3 expresión de números, clases y demás particularidades, los llamamientos que se efectúen y los pagos
4 hechos por el accionista los traspasos que se realicen, con anotación de sus respectivas fechas, el canje
5 y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen, los
6 gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se traben, las cancelaciones de
7 los gravámenes y embargos; y las cancelaciones de los títulos. En los casos de depósito regular,
8 comodato, prenda, embargo, usufructo y otros análogos, los derechos personales del accionista serán
9 ejercidos por el titular de las acciones; los derechos patrimoniales corresponderán al tenedor legítimo de
10 las acciones con el alcance que la Ley o los pactos determinen. Toda modificación que hubiere respecto
11 de los anteriores requisitos, los interesados están en la obligación de comunicarla a la Junta Directiva de
12 la Sociedad, proporcionando los datos respectivos. La propiedad, el canje, la transferencia y reposición
13 de los certificados de acciones no producirán efectos para con la Sociedad ni para con terceros, sino
14 desde la fecha de la respectiva inscripción en el Libro de Registro a que se refiere esta Cláusula.

15 **DECIMA SEGUNDA) TRANSFERENCIA DE ACCIONES** . La negociación y transferencia de todas las
16 acciones de la Sociedad serán enteramente libres, con excepción a las limitaciones de la propiedad
17 accionaria establecida en la Ley de Sociedades de Seguros. Las acciones serán transferidas libremente
18 por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el Libro que
19 al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. El
20 traspaso de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado solo podrá hacerse con autorización de
21 los Administradores de la Sociedad. Con el objeto que la Sociedad haga las respectivas anotaciones en
22 el Libro de Accionistas, el comprobante de traspaso se presentará a los Administradores de la Sociedad.
23 Si mediante remate o adjudicación judicial de las acciones los títulos en poder del deudor quedaren
24 anulados, se expedirán nuevos al adjudicatario o al rematario, con vista del oficio que la Sociedad reciba



PAPEL PARA PROTOCOLO

Amilcar Larrios



DOS COLONES



Nº 19405226

1 del Juez respectivo. Los Administradores de la Sociedad podrán negarse a registrar el traspaso de las
2 acciones, cuando dicho traspaso se haya hecho con infracción de las disposiciones legales sobre la
3 materia o cuando pudiere acarrear responsabilidad a la Sociedad. Igualmente estará obligado a no
4 registrar ningún traspaso o gravamen que recaiga sobre acciones embargadas, hasta que el embargo se
5 haya levantado judicialmente y se reciba del Juez el oficio respectivo. La transferencia de las acciones no
6 producirá efecto alguno para la Sociedad o para con terceros si no es desde la fecha de la inscripción en
7 el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, siendo entendido que el nuevo propietario no tendrá
8 derecho a formular reclamos por acuerdos, actos o por dividendos declarados o pagados por la sociedad
9 o por contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. En el transcurso de los primeros diez días
10 hábiles de cada mes, la Sociedad deberá enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero un informe
11 de las transferencias de acciones efectuadas e inscritas en su Libro de Registro de Accionistas; así
12 mismo, deberá enviar un listado de accionistas al cierre de cada ejercicio en un plazo no mayor de treinta
13 días después de dicho cierre, de la manera que disponga la referida Superintendencia en el instructivo
14 emitido al efecto. Cuando una persona desee adquirir más del uno por ciento del capital social de la
15 Sociedad, previamente deberá obtener autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, sin la
16 cual no se inscribirá la transferencia de las acciones a adquirir. **DÉCIMA TERCERA) REPRESENTACION**
17 **DE ACCIONES** . Las acciones de los menores de edad, de las Sociedades o de cualquier otra persona
18 jurídica, así como de Organismos nacionales o extranjeros, serán representadas por sus respectivos
19 representantes legales o por las personas en quienes estos hayan delegado la representación. Los
20 accionistas podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la Sociedad. La
21 representación podrá otorgarse por medio de poder, carta u otro medio de correspondencia. Un
22 accionista o representante de acciones podrá representar la cantidad de acciones que permita la Ley y no
23 podrán ser representantes los administradores, ni el Auditor de la Sociedad. Queda a juicio de la Junta
24 Directiva exigir o no, en su caso, la comprobación de la autenticidad de las representaciones. **DÉCIMA**



1 **CUARTA) INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES** . Cada acción es indivisible. En consecuencia, cuando

2 haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un representante común y si no se ponen

3 de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de lo Mercantil competente a petición de uno de

4 ellos. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino cuando esté debidamente

5 autorizado por todos los propietarios. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la

6 Sociedad. El mencionado nombramiento se comunicará por los interesados a la Junta Directiva de la

7 Aseguradora. **DÉCIMA QUINTA) PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION DE TITULOS O DE**

8 **CERTIFICADOS DE ACCIONES** . En caso de pérdida, deterioro, destrucciones de un título o de un

9 certificado de acciones tal documento será repuesto por la Sociedad a costa del interesado, previo

10 cumplimiento de las formalidades que prescriba la Ley. En el título o certificado de reposición se hará

11 constar su calidad y que el primitivo queda sin ningún valor. Si los certificados se destruyesen o

12 deteriorasen parcialmente, pero subsistan en ellos los datos necesarios para su identificación, podrán

13 reponerse a solicitud escrita del interesado, siempre que se inutilice en los títulos las firmas de los

14 Administradores de la Junta Directiva de la Sociedad que lo hayan suscrito, en presencia de éstos. Si

15 faltaren los datos necesarios para su identificación o los expresados títulos valores se extraviaren o

16 destruyeren totalmente, se podrá mediante solicitud escrita del interesado y a su costa, reponerlos; para

17 ello, la Junta Directiva lo hará del conocimiento público por medio de tres avisos alternos publicados en

18 dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial y si dentro de los treinta días siguientes a la

19 tercera publicación en este último Diario no se presentare oposición, se procederá a reponer tales títulos

20 en concordancia con el libro de Registro de Acciones. Caso contrario, la Junta Directiva se abstendrá de

21 reponerlos hasta que se resuelva definitivamente el caso por los tribunales competentes. Los

22 documentos de reposición se extenderán haciendo constar su calidad, pero con las mismas formalidades

23 de los títulos originales extraviados o destruidos; los cuales, en consecuencia, quedarán sin ningún valor

24 y la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o para con terceros si con los



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 19403727

1 certificados repuestos se hubiere cobrado dividendos o ejercido otros derechos de cualquier naturaleza,

2 concedidos a los accionistas conforme los términos del presente pacto social, pues sólo se reconocerán

3 como tales a las personas que tengan inscritos sus títulos en el respectivo Libro de Registro. **DÉCIMA**

4 **SEXTA) APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PAGO DE DIVIDENDOS**. Al cierre de cada ejercicio

5 anual la Sociedad retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al

6 monto de los productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades

7 retenidas no podrán repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente

8 percibidos. Las utilidades así disponibles se aplicarán y distribuirán conforme lo determinen las leyes,

9 este pacto social y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. En ningún caso podrá

10 acordarse la distribución ni el pago de dividendos cuando ello implique incumplimiento a lo establecido en

11 la Ley de Sociedades de Seguros. Tampoco podrá decretarse ni pagarse dividendos cuando la Sociedad

12 se encuentre en proceso de regularización. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta

13 General Ordinaria de Accionistas en que se conozcan tales resultados deberá tomarse el acuerdo de

14 cubrirlas según el siguiente orden: a) Con las utilidades anuales de otros ejercicios; b) Con aplicaciones

15 equivalentes a las reservas de capital, si tales utilidades no alcanzaren; y c) Con cargo al capital social

16 pagado de la Sociedad, si las reservas fueren aún insuficientes para absorber el saldo de las pérdidas.

17 En el caso que el capital sea insuficiente para absorber las pérdidas, la disminución del capital social

18 deberá efectuarse mediante la cancelación de la totalidad de las acciones. Sin perjuicio de lo previsto por

19 la Ley de Sociedades de Seguros, si como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el literal "c"

20 de esta misma Cláusula el capital social de la Sociedad se ve reducido a un nivel inferior al mínimo

21 establecido en la mencionada Ley, la Sociedad tendrá un plazo máximo de sesenta días para

22 reintegrarlo, si la disminución se ha efectuado por reducción del valor nominal y de treinta días si se ha

23 realizado por amortización de acciones. Cuando la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare

24 repartir dividendos, éstos serán pagados a los accionistas, que se encuentren inscritos como tales en el



1 respectivo Libro de Registro, a la fecha en que se haya reunido la Junta General que acordó la
 2 distribución de dividendos. En ningún caso podrán distribuirse dividendos, en la medida en que tal
 3 distribución produzca una deficiencia, el incumplimiento de las regulaciones legales o de las
 4 disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes en el desempeño de sus atribuciones
 5 legales, referentes al Fondo Patrimonial. **DÉCIMA SEPTIMA) ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN**. La
 6 administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) Una Junta General de
 7 Accionistas; b) Una Junta Directiva; y c) Por la Alta Gerencia nombrada por la Junta Directiva. **DÉCIMA**
 8 **OCTAVA) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**. La Junta General formada por los accionistas
 9 legalmente convocados y reunidos, constituye la autoridad suprema de la Sociedad; las facultades que la
 10 Ley o el presente pacto social no atribuyan a otro órgano serán de la competencia de la Junta General de
 11 Accionistas. Esta Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria y a su competencia
 12 exclusiva corresponderán los asuntos señalados por la Ley y el presente pacto social. **DÉCIMA**
 13 **NOVENA) JUNTA GENERAL ORDINARIA**. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
 14 menos una vez al año en el domicilio principal de la Sociedad y conocerá de todo asunto que no sea
 15 materia propia de la Junta General Extraordinaria. Aunque no estén incluidos en la Agenda, deberá
 16 conocer de los siguientes puntos: a) La memoria de la Junta Directiva, balance general, estado de
 17 resultados, estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor externo, a fin de aprobar o
 18 improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Elegir, remover y conocer de
 19 las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y asignarle sus emolumentos; c) Nombrar y remover
 20 de su cargo al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, fijando sus emolumentos y la duración de sus
 21 funciones; d) Resolver sobre la aplicación de las utilidades y el reparto de dividendos; e) Acordar la
 22 formación e integración del fondo de reserva legal y de reservas especiales f) Conocer cualquier otro
 23 asunto de su competencia de conformidad a las leyes y a la normativa aplicable; y g) La aplicación de
 24 resultados. Para el caso de nombramientos de los Administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 19405228



1 Secretario de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer

2 constar de manera expresa la aceptación de los electos en dichos cargos. En todo caso, las

3 certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los miembros de Junta

4 Directiva o de los Auditores Externo y Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del

5 plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo. **VIGÉSIMA) JUNTA**

6 **GENERAL EXTRAORDINARIA** . Corresponderá conocer a la Junta General Extraordinaria de

7 Accionistas: a) La modificación del presente pacto social; b) El aumento o disminución del capital social;

8 c) La reclasificación de cualquier clase de acciones o cambio en su valor nominal; d) Acordar la

9 disolución y liquidación de la Sociedad; e) Acordar su fusión con otra u otras entidades del sector de

10 seguros; f) Aprobar los estatutos que desarrollarán los derechos y obligaciones que existen entre los

11 socios y la sociedad; g) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la

12 participación de los accionistas en el capital de la entidad; h) La adquisición o enajenación de activos o

13 pasivos de los que constituyen o generan la actividad principal de la entidad cuando implique una

14 modificación del objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la

15 entidad; i) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad; y j) En general, los demás

16 asuntos que de conformidad con la Ley, la Normativa y el presente pacto social deban ser conocidos y

17 resueltos en Junta General Extraordinaria. **VIGÉSIMA PRIMERA) CONVOCATORIA A JUNTA**

18 **GENERAL** . La convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por la

19 Junta Directiva, y en caso necesario por el Auditor Externo. Si coincidieran las convocatorias efectuadas

20 por la Junta Directiva y el Auditor Externo, se dará preferencia a la efectuada por la Junta Directiva y se

21 refundirán las respectivas agendas. La convocatoria deberá hacerse en cualquiera de las siguientes

22 maneras: a) Mediante el envío de la misma por correo certificado, entrega personal de un aviso escrito a

23 cada accionista registrado con derecho a voto, o cualquier otro medio de comunicación electrónica que

24 sea aprobado por la Junta Directiva; y b) Mediante su publicación en forma alterna por tres veces en el



1 Diario Oficial y en tres de los Diarios de mayor circulación nacional, con al menos quince días de
2 anticipación a la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de la tercera
3 publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta General. Así mismo la Junta Directiva
4 podrá convocar a Junta General en aquellos otros casos contemplados en el Código de Comercio y de
5 acuerdo a los procedimientos ahí establecidos. **VIGÉSIMA SEGUNDA) REQUISITOS DE LA**
6 **CONVOCATORIA** . La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá contener los requisitos
7 siguientes: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La
8 indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la sesión; f) El
9 nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las juntas en primera y segunda convocatoria
10 se anunciarán en un solo aviso; g) El lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la
11 documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda; y h) lo dispuesto en el
12 artículo doscientos treinta y seis del Código de Comercio y la Normativa de Gobierno Corporativo en lo
13 aplicable. Las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos por un lapso de veinticuatro horas.
14 No obstante lo dispuesto en la Cláusula inmediata anterior, y en la presente Cláusula, no será necesaria
15 la convocatoria a Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria, si hallándose reunidos los
16 accionistas o representantes de todas las acciones en que esté dividido el capital social acuerdan instalar
17 la Junta General y aprueban por unanimidad la agenda. **VIGÉSIMA TERCERA) QUORUM DE**
18 **PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES** . A la hora indicada en la convocatoria
19 se levantará acta que contenga la lista de los accionistas presentes o representados y de los
20 representantes de los accionistas, con indicación de su nombre y número de acciones representadas por
21 cada uno. Antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y el acta será firmada por el
22 Presidente y el Secretario de la Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere
23 legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la
24 mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas, cuando

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20, 826 000 2/0 2/0 17



PAPEL PARA PROTOCOLO

Cuarenta y cuatro

[Handwritten signature]
HONORABLE CARLOS RAMÍREZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DOS COLONES



1 se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la Junta General Ordinaria se reúne en la
 2 segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número
 3 de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones
 4 presentes. La Junta General Extraordinaria se regirá por las reglas siguientes: a) El quórum necesario
 5 para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las
 6 acciones de la Sociedad y para tomar resolución válida, se necesitará igual proporción; b) El quórum
 7 necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las
 8 acciones que componen el capital social; el número de votos necesarios para tomar resolución válida en
 9 estos casos será las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) En caso de que la sesión no haya
 10 podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de las convocatorias, se hará nueva
 11 convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las
 12 anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser la tercera convocatoria y de que, en
 13 consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. En este
 14 caso habrá resolución válida con la simple mayoría de votos de las acciones presentes; y, d) Siempre que
 15 la Ley determine proporciones especiales para los asuntos que deban tratarse en Juntas Generales
 16 Extraordinarias, se entenderán que tales proporciones tendrán aplicación en las sesiones de primera
 17 convocatoria y que las sesiones de convocatoria ulteriores se regirán de acuerdo con lo estipulado en la
 18 presente Cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA) AGENDA Y DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES** . La
 19 agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la
 20 Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan el derecho de pedir la
 21 convocatoria a Junta General lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos de agenda;
 22 además, de los asuntos incluidos en la agenda, podrá tratarse cualquier otro siempre que, estando
 23 representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Una misma Junta General
 24 podrá tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si su convocatoria así lo expresa. Las Juntas



1 Generales sean Ordinarias, o Extraordinarias, serán presididas por el Director Presidente y el Director

2 Secretario de la Junta Directiva, si estos no estuvieren presentes y no hubiere quien lo sustituya

3 conforme a lo prescrito en esta escritura. **VIGÉSIMA QUINTA) CONTINUACION DE JUNTA GENERAL .**

4 La Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de

5 la agenda. También podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días.

6 En este caso se reanudará la Junta como se acuerde. **VIGÉSIMA SEXTA) OTRAS CONDICIONES**

7 **APLICABLES A LA JUNTA GENERAL .** Además de las anteriores, a la Junta General le son aplicables

8 las siguientes disposiciones: a) A partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, los libros y los

9 documentos relacionados con los fines de la Junta, estarán en las oficinas principales de la Sociedad a

10 disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos; así mismo, todo accionista o su

11 representante debidamente facultado tiene derecho a visitar las instalaciones de la Aseguradora en

12 cualquier momento, a revisar los libros de la Aseguradora y a obtener de éste información relacionada

13 con la situación financiera del mismo, previa solicitud escrita hecha por dicho accionista o su

14 representante a la Junta Directiva o a quien éste designe; b) Todo accionista tiene derecho a pedir en la

15 Junta General, a quien corresponda, que se le den informes relacionados con los puntos en discusión; c)

16 La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y

17 pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría que requiera la Ley o el presente pacto social; d)

18 Las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General son obligatorias para todos los accionistas

19 aun para los ausentes o disidentes; e) Cada acción da derecho a un voto; f) Las actas de la Junta

20 General se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la

21 Junta General. Cuando esto no fuera posible por causas legales, las actas podrán asentarse en el Libro

22 de Protocolo de un Notario conforme dispone el artículo doscientos cuarenta y seis del Código de

23 Comercio; y g) De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen

24 que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum, las



PAPEL PARA PROTOCOLO

Cuarenta y cinco



DOS COLONES

representaciones otorgadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA) DE LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores Propietarios y sus respectivos Directores Suplentes. Uno de los Directores Propietarios y uno de los Directores Suplentes deberán contar con las siguientes características: a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz o empresas vinculadas al grupo financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal, en consecuencia, no podrá ejercerse por medio de representante. La Junta Directiva puede definir sus propias reglas internas de funcionamiento. **VIGÉSIMA OCTAVA) REQUISITOS E INHABILIDADES DE DIRECTORES .** Los Directores deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa, y no estar comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece, no tener ninguna inhabilidad de las que señala la Ley de Sociedades de Seguros y contar con el tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones. **VIGÉSIMA NOVENA) PERIODO DE FUNCIONES .** El período de funciones de la Junta Directiva será de tres años pudiendo ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún y cuando concluya el plazo para el cual han sido designados mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. La Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de la Junta Directiva, a más tardar, dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores directores. **TRIGÉSIMA) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección estratégica y administración de la sociedad, velando por un buen gobierno corporativo la vigilancia y control de la gestión delegada a la Alta Gerencia, con las facultades más



1 amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente
2 pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Nombrar al Director Ejecutivo de la
3 sociedad y asimismo fijarle su sueldo, remuneración extraordinaria, atribuciones y obligaciones;
4 concederle licencias, aceptar su renuncia o removerlo, cuando lo considere conveniente para la sociedad.
5 El nombramiento, renuncia o remoción del Director Ejecutivo deberá inscribirse en el Registro de
6 Comercio; c) Ratificar a los miembros de la Alta Gerencia; d) Determinar los lineamientos generales de la
7 política de la sociedad y supervisar su ejecución; e) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los
8 funcionarios de la sociedad; f) Autorizar la emisión de toda clase de obligaciones negociables, tales como
9 Bonos no convertibles en acciones, etc.; g) Dirigir los negocios de la sociedad, aprobar las políticas
10 comerciales generales para los productos y servicios financieros, incluyendo las normas que regulen todo
11 lo concerniente a las características, modalidades y condiciones de toda clase, los contratos y títulos
12 valores; h) Conformar los comités que requieren las leyes y normas aplicables, nombrar los comités que
13 considere necesarios en los cuales podrá delegar cualquiera de las funciones que estime conveniente y
14 de acuerdo a lo dispuesto a la normativa correspondiente, para que el funcionamiento de la Institución
15 sea más eficiente; i) Establecer y clausurar agencias u oficinas, de acuerdo con los procedimientos
16 legales, y nombrar agentes; j) Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles o de derechos
17 sobre los mismos, previos los requisitos de Ley; k) Aprobar los instrumentos administrativos y políticas
18 necesarios para el mejor funcionamiento y control de la sociedad, incluyendo los relacionados al Código
19 de Buen Gobierno Corporativo, Políticas de Gestión de Riesgos, Manual de Funciones, entre otros; l)
20 Autorizar al Director Ejecutivo para ejecutar los actos, celebrar los contratos o contraer las obligaciones
21 que requieren dicho acuerdos; m) Preparar las agendas que conocerán las Juntas Generales de
22 Accionistas, convocar a éstas y presidirlas por medio del Director Presidente y presentar en las Juntas
23 Generales Ordinarias la memoria de la administración, el balance general, el estado de resultados y
24 estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros e informes complementarios para su

Impreso Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 19405231

1 aprobación o improbación y presentar a la Junta General referida un plan de aplicación de utilidades; n)

2 Proponer a la Junta General de Accionistas la formación de reservas; ñ) Publicar el balance general y

3 demás estados financieros en el tiempo y forma legales establecidos; o) Verificar los llamamientos a pago

4 del capital suscrito, en los casos de aumento de éste; p) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el

5 presupuesto anual; q) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; r)

6 Hacer uso de las demás atribuciones que le da la Ley y las que le confiera por delegación la Junta

7 General de Accionistas; s) Formular propuestas para la modificación de este pacto social; t) Decidir sobre

8 la extensión de actividades de la sociedad de conformidad a la Ley; u) Emitir los reglamentos necesarios

9 para el mejor funcionamiento de la sociedad; v) Delegar en el Presidente o al Vicepresidente algunas de

10 las facultades y atribuciones contenidas en la presente cláusula. En general, cumplir con otras

11 atribuciones que establezcan las normativas aplicables, celebrar toda clase de contratos, realizar

12 gestiones y diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir la finalidad de la

13 sociedad, las disposiciones de la Junta General de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de

14 conformidad con la Ley y el pacto social. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de

15 administración en uno de los Directores, en comités que designe de entre sus miembros de acuerdo a lo

16 dispuesto a la normativa aplicable o al Director Ejecutivo, quienes deberán ajustarse a las instrucciones

17 que reciban y darán periódicamente cuenta de su gestión. **TRIGÉSIMA PRIMERA) MODO DE**

18 **PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de

19 fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo del Director

20 Presidente de la Junta Directiva, su vacante será ocupada por el Director Vicepresidente; la vacante de

21 éste será suplida por el Director Secretario, en caso se diera la vacante de este último, deberá ser suplida

22 por el Primer Director Suplente, y en su orden, por los Directores Suplentes Segundo y Tercero. Las

23 vacantes serán ocupadas de la forma antes mencionada ya través de llamamiento de los miembros de la

24 junta directiva, dejando constancia en el Libro de Actas de tal llamamiento así como la aceptación del



1 cargo. Si la vacante fuere definitiva para el periodo de ésta, se hará nueva elección por la Junta General

2 de Accionistas en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se presentó la vacante, fungiendo

3 mientras tanto el Director de acuerdo al mecanismo de suplencias antes mencionado. El Director

4 Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como quedará

5 reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; también se inscribirán

6 los llamamientos que se hagan para suplir las vacantes temporales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA)**

7 **CAUSALES DE REMOCIÓN DE DIRECTORES Y SU PROCEDIMIENTO** . Serán causales de remoción

8 de los Directores; a) Las ausencias no justificadas de los miembros de la Junta Directiva, a cuatro

9 sesiones consecutivas, que hayan sido legalmente convocadas; b) Realizar actos indebidos que afecten

10 la reputación de la sociedad; y c) El incurrir en todas aquellas prohibiciones o inhabilidades establecidas

11 en la Ley de Sociedades de Seguros u otros cuerpos legales y normativos sobre la materia.

12 **PROCEDIMIENTO** . Si un Director se encuentra o ha incurrido en alguna de las causales antes

13 señaladas, la Junta Directiva legalmente constituida, podrá delegar su verificación al Auditor Externo,

14 quien emitirá un informe; dicho informe deberá ser presentado a la Junta Directiva y escuchado que fuere

15 éste en sesión legalmente instalada, y posterior a escuchar personalmente los argumentos pertinentes

16 por parte del Director afectado; la Junta Directiva decidirá, el someter o no al conocimiento de la Junta

17 General de Accionistas, la remoción del cargo de dicho Director. **TRIGÉSIMA TERCERA) SESIONES,**

18 **RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA** . La Junta Directiva será convocada con un

19 mínimo de, por lo menos, dos días de anticipación, previa convocatoria hecha por el Director Presidente o

20 cuando lo soliciten al menos dos miembros propietarios de la Junta Directiva, por cualquier medio de

21 comunicación escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive por medios electrónicos. Se

22 verificará el establecimiento del quórum para la celebración de Junta Directiva y será presidida por el

23 Director Presidente o el que haga sus veces y se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier

24 lugar de la República o fuera de ésta, como mínimo una vez al mes, sin perjuicio de reunirse con la

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 19405232



1 frecuencia que se considerare necesario. En el evento deben existir asuntos urgentes planteados
 2 exclusivamente por la Superintendencia del Sistema Financiero, que requieran decisiones o transformación
 3 directamente de la Junta Directiva, el plazo de la convocatoria para la celebración de Junta Directiva
 4 podrá reducirse de conformidad a la urgencia del o los temas a tratar. En todo caso, la Junta Directiva se
 5 tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de cuatro directores propietarios, o quienes hagan sus
 6 veces, y las resoluciones serán válidas con los votos de la mayoría de los presentes. Los acuerdos
 7 adoptados en cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el Acta deberá ser
 8 firmada por los asistentes. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de
 9 videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en
 10 lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República; en este último caso será responsabilidad
 11 del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología le permita la videoconferencia y
 12 hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas
 13 correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva. **TRIGÉSIMA CUARTA) REPRESENTACION LEGAL**
 14 **EXTRAJUDICIAL.** La Representación Extrajudicial de la Sociedad y el Uso de la Firma Social
 15 corresponden al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Sociedad, quienes podrán celebrar
 16 de manera conjunta o separada toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda
 17 clase de escrituras públicas e instrumentos privados y aceptar o suscribir títulos valores; previo acuerdo
 18 de Junta Directiva, podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los
 19 bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; enajenar y adquirir toda clase de bienes,
 20 y en general efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta
 21 Directiva. Esta representación también podrá recaer en el Director Ejecutivo nombrado para tales efectos
 22 por la Junta Directiva. Cuando por especiales circunstancias el Director Presidente y el Director
 23 Vicepresidente hicieren uso de alguna de las facultades comprendidas en esta cláusula, sin previo
 24 acuerdo de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas si fueran ratificadas por la Junta



1 Directiva en cualquiera de las próximas sesiones. Corresponde también al Director Presidente y Director
2 Vicepresidente de la Sociedad, ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta
3 General de Accionistas; así como desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le comisione y
4 todas las demás que correspondan de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la
5 sociedad y disposiciones de la Junta General de accionistas. **TRIGÉSIMA QUINTA) REPRESENTACION**
6 **JUDICIAL.** La Representación Judicial le corresponderá al Presidente o al funcionario nombrado por
7 acuerdo de la Junta Directiva, consignándose así en la respectiva credencial; quien representará a la
8 sociedad en toda clase de litigios de naturaleza Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Contencioso
9 Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviere interés como demandante,
10 demandado, tercero coadyuvante o excluyente; de la misma manera podrá interponer los recursos
11 necesarios de derecho o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confiere las facultades
12 generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve de Código Procesal
13 Civil y Mercantil. Representará también a la sociedad ante cualquier instancia administrativa, en procesos
14 o diligencias de esta naturaleza, especialmente ante la Superintendencia del Sistema Financiero, Banco
15 Central de Reserva de El Salvador, Ministerio de Hacienda o cualquier otra dependencia gubernamental,
16 autónoma, semi-autónoma e incluso privada, o ante aquellas instituciones que ejerzan o en el futuro
17 puedan ejercer funciones de vigilancia o control sobre las actividades de la sociedad. En ejercicio de
18 estas facultades, podrá tramitar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, autorizaciones, dar respuesta a
19 informes, acudir y evacuar audiencias, incluso asistir y llevar a cabo conciliaciones o cualquier otro tipo
20 de diligencias relacionadas de manera directa o indirecta con el giro ordinario de la sociedad. Podrá
21 asimismo previo acuerdo de la Junta Directiva, otorgar poderes generales y especiales de carácter
22 judicial a personas con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre.
23 **TRIGÉSIMA SEXTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE**
24 **LA JUNTA DIRECTIVA .** Corresponde al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Sociedad el

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017



[Handwritten signature]
NOTARIO
HOBAN AMANCA LARIOS RAMIREZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PAPEL PARA PROTOCOLO



DÓS COLONES



Cuarenta y ocho



Nº 19405233

1 uso de la Firma Social de forma conjunta o separadamente, y en especial le corresponde al Presidente
2 de la Junta Directiva: 1) Supervisar, coordinar y asegurar que las actividades de la sociedad se realicen
3 de conformidad a lo acordado por la Junta General de Accionistas, Junta Directiva y el Plan Estratégico
4 de la sociedad, 2) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue; 3) La realización de los
5 negocios de la sociedad enmarcado dentro de las leyes de la República y demás entes que regulan y
6 supervisan la institución; 4) Convocar las sesiones de la Junta Directiva; 5) Presidir a las sesiones de
7 Junta Directiva; 6) Representar la imagen de la sociedad; 7) Las demás que correspondan de
8 conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y las disposiciones de la Junta
9 Directiva y la Junta General de Accionistas. Corresponde al Vicepresidente de la Junta Directiva: a)
10 Sustituir al Presidente de la Junta Directiva. b) Las demás que correspondan de conformidad con el
11 presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y las disposiciones de la Junta Directiva y de la
12 Junta General de Accionistas. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA) FACULTADES DEL DIRECTOR SECRETARIO .**
13 Corresponde al Director Secretario, llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva, expedir y firmar las
14 certificaciones que extienda la sociedad, lo mismo que todas aquellas comunicaciones derivadas de
15 acuerdos de Juntas Generales o de Juntas Directivas que tengan relación con los negocios de la
16 sociedad o con sus accionistas. Además, certificará la credencial de elección del Director Presidente de
17 la Junta Directiva, de todos sus miembros y del nombramiento del Director Ejecutivo. **TRIGÉSIMA**
18 **OCTAVA) ADMINISTRACION DIRECTA .** La Junta Directiva podrá confiar la administración directa o la
19 representación legal de la sociedad a un Director Ejecutivo, quien presentará a la Junta Directiva la
20 estructura organizativa necesaria para desarrollar los negocios y funciones de la sociedad. El Director
21 Ejecutivo, formará parte y presidirá la Alta Gerencia, que está conformada por los Gerentes y Ejecutivos
22 que reporten al mismo. Los funcionarios que conformen esta estructura organizativa, cuando aplique,
23 deberán reunir los requisitos y no tener las inhabilidades que señala la Ley de Sociedades de Seguros.
24 Esta delegación no limitará las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Director Presidente de



1 ésta. Para la administración directa, los poderes que se otorguen determinarán la extensión del
2 respectivo mandato y sus restricciones. Cuando se trate de confiar la representación legal de la sociedad
3 a un Director Ejecutivo, el acuerdo de su nombramiento determinará la extensión de la representación.
4 En caso de renuncia, ausencia, licencia o cualquier impedimento temporal o definitivo del Director
5 Ejecutivo, la Junta Directiva designará la persona que lo sustituirá temporal o definitivamente.
6 **TRIGÉSIMA NOVENA) ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA .** El
7 Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar extrajudicialmente a la sociedad y
8 hacer uso de la firma social, cuando así lo haya acordado la Junta Directiva; b) Realizar los negocios y
9 actividades de la sociedad con las más amplias facultades y de acuerdo a las disposiciones y normas
10 dictadas por la Junta Directiva y el presente pacto social; c) Proponer a la Junta Directiva las operaciones
11 que estime convenientes para los intereses de la sociedad, resolviendo aquellas cuya cuantía no exceda
12 los límites que fije la Junta Directiva; d) Proponer a la Junta Directiva los procedimientos y reglamentos
13 que rigen las operaciones de la sociedad; e) Elaborar periódicamente los presupuestos y proyecciones
14 del posible desarrollo de la sociedad para su consideración y aprobación en Junta Directiva; f) Elaborar la
15 memoria y los estados financieros de la Sociedad para su presentación a la Junta Directiva, anualmente y
16 cuando sea requerido para ello; g) Preparar de manera oportuna otros informes que requieran los
17 accionistas, previo visto bueno de la Junta Directiva; h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones
18 legales; i) Organizar y atender el funcionamiento general de la sociedad, estableciendo los medios para
19 agilizar las operaciones con el público y alcanzar la máxima eficiencia de acuerdo con este pacto social y
20 los correspondientes reglamentos; j) Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de agencias u
21 oficinas; k) Contratar y administrar al personal de la sociedad, de conformidad con las políticas acordadas
22 por la Junta Directiva para el efecto; l) Administrar los recursos materiales de la Sociedad, asegurando su
23 uso adecuado y seguridad; m) Implementar el nivel óptimo de control interno; y n) Proponer a la Junta
24 Directiva, la creación de comités de apoyo, así como la creación de otros comités que considere





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Cuarenta y nueve



Nº 19405234

1 necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad para la realización de sus atribuciones, la

2 Dirección Ejecutiva estará facultada para suscribir toda clase de contratos y escrituras, contraer toda

3 clase de obligaciones, otorgar todo tipo de instrumentos públicos o privados y tendrá en el ejercicio de

4 sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en el artículo sesenta y

5 nueve de Código Procesal Civil y Mercantil y a lo acordado por la Junta Directiva. Las atribuciones

6 anteriores para ser ejercidas por el Director Ejecutivo deberán constar en el Poder que le otorgue el

7 Presidente de la Junta Directiva previo acuerdo de Junta Directiva, a excepción de la atribución de

8 representar legalmente a la sociedad, la cual ejercerá conforme conste en la credencial de su

9 nombramiento como tal y que se encuentre inscrita en el Registro de Comercio. **CUADRAGÉSIMA)**

10 **REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO** . El auditor externo de la

11 sociedad, podrá ser una persona natural o jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Auditores de la

12 Superintendencia del Sistema Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas

13 para cada ejercicio contable anual, lo mismo que un Suplente para que sustituya al Propietario en los

14 casos necesarios, quienes deberán ser independientes de la Sociedad, no estar comprendidos entre las

15 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio y la Ley especial aplicable a la sociedad.

16 La mencionada Superintendencia establecerá los requerimientos mínimos que debe cumplir la auditoria

17 externa respecto a las auditorías que realice en la Sociedad. Las funciones del auditor externo de la

18 Sociedad son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio a éste. El nombramiento del

19 auditor, así como sus posibles sustituciones, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio .

20 **CUADRAGÉSIMA PRIMERA) AUDITOR FISCAL** . En cumplimiento de lo dispuesto en el Código

21 Tributario, la Junta General Ordinaria de Accionistas, nombrará para cada ejercicio contable anual, a un

22 Auditor Fiscal, Propietario y su respectivo Suplente, quienes deberán poseer registro vigente asignado

23 por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria. El nombramiento del Auditor Fiscal y su

24 respectivo suplente, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA)**



1 **COMITÉ DE AUDITORIA Y COMITÉ DE RIESGOS** . La Sociedad conformará los Comités de Auditoría y
2 de Riesgos, de conformidad a las Leyes y normas aplicables, los cuales tendrán las funciones que
3 señalan dichas Leyes y normas y las disposiciones que emita al respecto la Superintendencia del
4 Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador. **CUADRAGÉSIMA TERCERA)**
5 **EJERCICIO CONTABLE ANUAL, PUBLICACIONES** . El ejercicio contable anual de la Sociedad, será
6 del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La sociedad deberá publicar en dos diarios
7 de circulación nacional, por una sola vez, en los primeros sesenta días de cada año, previa aprobación
8 por la respectiva Junta General de Accionistas, sus estados financieros, referidos al ejercicio contable
9 anual correspondiente al año inmediato anterior, con sujeción a las normas que dicte la Superintendencia
10 del Sistema Financiero. Dichos estados financieros deberán ser dictaminados por el Auditor Externo de la
11 Sociedad y con el informe correspondiente deberá ser publicado en la misma oportunidad. La sociedad
12 deberá publicar, además, en dos diarios de circulación nacional, por lo menos dos veces al año, balances
13 de situación y liquidaciones provisionales de sus cuentas de resultados, uno de los cuales estará referido
14 al treinta de junio de cada año, y el otro estará referido al treinta y uno de diciembre de cada año.
15 **CUADRAGÉSIMA CUARTA) RESERVA LEGAL** . La sociedad deberá constituir una reserva legal que
16 ascenderá por lo menos al veinticinco por ciento de su capital pagado. Para formar esta reserva legal, la
17 institución destinará, por lo menos el siete por ciento de sus utilidades anuales. La reserva legal deberá
18 ser reintegrada en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo. La Junta General también
19 podrá acordar la constitución de otras reservas de capital. **CUADRAGÉSIMA QUINTA) DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION** . Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad por las causas legales y de
21 acuerdo a lo establecido en la Ley Sociedades de Seguros, a la Ley de Supervisión y Regulación del
22 Sistema Financiero y al Código de Comercio. **CUADRAGÉSIMA SEXTA) ARBITRAMIENTO**
23 **OBLIGATORIO** . Cualquier desavenencia o diferencia entre los accionistas y la Sociedad, por razón de
24 los negocios sociales, será sometida obligatoriamente al arbitraje ad-hoc, previsto en la Ley de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

Nº 19405235

1 Me dación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador, el lugar de sustanciación del arbitraje será el Centro
2 de Arbitraje que decidan al efecto. CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA) REFORMAS AL PRESENTE PACTO
3 SOCIAL POR VIRTUD DE LA LEY . Si modificaciones posteriores al Código de Comercio, a la Ley de
4 Sociedades de Seguros o cualesquiera Leyes vigentes, la derogación de éstas o la promulgación de
5 otras, viniere a entrar en contradicción o reformaren el texto del presente pacto social, deberá
6 entenderse que, por fuerza de ley, se han reformado éstos, sin que se requiera un nuevo instrumento
7 público, desde luego que la Ley prevalecerá sobre los estatutos y el contrato social, a menos que la ley
8 ordene expresamente la adaptación del pacto social al nuevo régimen legal. CUADRAGÉSIMA OCTAVA)
9 DISPOSICION SUPLETORIA . En todo lo que no esté previsto en la presente escritura, en lo que
10 contradiga el presente instrumento, o en cualesquiera otros acuerdos de los accionistas, se aplicará lo
11 dispuesto por la Ley de Sociedades de Seguros, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El
12 Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Código de Comercio y demás Leyes
13 vigentes de la República. Así se expresó el compareciente y yo el Notario autorizante DOY FE : a) Que
14 le expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento; b) Que me cercioré de la identidad
15 personal del compareciente por medio de los Documentos de Identidad Personal anteriormente
16 relacionados ; c) Que le explique al compareciente la obligación en que se encuentra de inscribir el
17 testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, de los efectos del Registro y de las sanciones a
18 imponerse por la falta del mismo a tenor del artículo cincuenta y tres inciso tercero del Código
19 de Comercio ; d) Que hice al otorgante las advertencias que señalan los artículos treinta y nueve de la ley
20 de Notariado, tres artículos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio y doscientos veinte del
21 Código Tributario, en el sentido que, para inscribir el presente documento en el Registro de Comercio,
22 se requiere estar suscrito a través de un poder según corresponda a la Administración Tributaria; e) De haber
23 tenido a la vista la carta de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, suscrita por el
24 Superintendente Adjunto de Bancos y Seguros y Otras Entidades Financieras, señor William Ernest



1 Durán Tobar, a través de la cual informa que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema
2 Financiero en sesión Número CD-VEINTICINCO/ DOS MIL DIECISIETE, celebrada el día veintinueve de
3 junio del año dos mil diecisiete, acordó, autorizar la presente modificación en los términos aquí
4 estipulados y el otorgamiento de la misma; f) De haber tenido a la vista el siguiente cheque certificado
5 número cero cero cero cero uno cuatro nueve, SERIE "E", de Banco Azul, Sociedad Anónima, emitido el
6 día doce de mayo del año dos mil diecisiete, por la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., a
7 favor del Comerciante Social Seguros Azul, Sociedad Anónima, por el monto de UN MILLON
8 SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; g) Que he
9 tenido a la vista también certificación extendida por la Licenciada Ángela Osorio de Argueta en nombre y
10 representación de la sociedad Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Auditora,
11 Registro TRES SEIS UNO CUATRO, en la cual consta que el Capital Social de la entidad está totalmente
12 suscrito y pagado en efectivo y que tales aportes se encuentran registrados en la cuenta denominada
13 "Cuentas por pagar -- Otras cuentas por pagar -- Diversas -- Aportes de capital pendientes de Aplicar--"
14 número: DOS SIETE CERO SEIS CERO NUEVE UNO UNO SEIS. Certificación que fue emitida con el
15 objeto de ser presentada a la Superintendencia del Sistema Financiero y para fines de ser relacionada en
16 el presente instrumento. Con todo lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Código de
17 Comercio y Normativa aplicable. Certificación que agregare al legajo de anexos de mi protocolo; h) Que
18 de conformidad al artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades de Seguros, para inscribir en el
19 Registro de Comercio el testimonio de la presente escritura de Modificación deberá esta contener una
20 razón escrita por la Superintendencia del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de
21 dicha escritura. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente
22 instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido
23 y firmamos. DOY FE.-
24



Cincuenta y uno

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

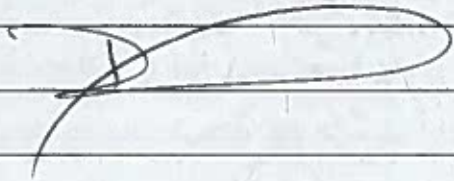
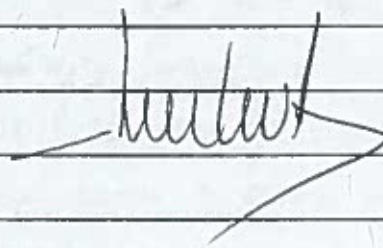
Cincuenta y uno



DOS COLONES



Nº 19405236

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	





[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



SO ANTE MÍ, DE FOLIOS TREINTA Y SEIS VUELTO A FOLIOS CINCUENTA Y UNO FRENTE DEL LIBRO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.








De

[Handwritten signature]





Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS AZUL, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario **HORACIO AMÍLCAR LARIOS RAMÍREZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero



17/11/2011



Dear Sir,
I am writing to you regarding the...

As per your letter of the 15th...

I am sorry to hear that...

I will be happy to discuss...

[Handwritten signature]
Name of the person



E 0030231



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y un minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Inscribese la anterior MODIFICACION DE PACTO SOCIAL de SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, la cual incluye la incorporación del texto integro del nuevo pacto social. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0081363327, del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las quince horas y seis minutos, del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, según asiento número 2017378715. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 10328665 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día 09 de agosto de 2017.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 3777 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 181 AL FOLIO 216 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR





Numero correlativo 10328665
Nit Contribuyente 0101-120314-101-2
Nombre SEGUROS AZUL, S.A.
Fecha/Hora de Consulta 09/08/2017 07:40:15
Vigencia 06/09/2017
Estado Actual Solvente
Usuario JAIME RICARDO AMAYA NIEVES
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 168.243.204.94
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Edgar Antonio Hernández Arevalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos



STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE
OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL

WHEREAS, the State of California is a party to the United States Constitution, which provides that the State shall not pass any law which shall discriminate against any person on account of race, sex, or religion; and

WHEREAS, the State of California is a party to the United States Constitution, which provides that the State shall not pass any law which shall discriminate against any person on account of race, sex, or religion; and

WHEREAS, the State of California is a party to the United States Constitution, which provides that the State shall not pass any law which shall discriminate against any person on account of race, sex, or religion; and



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the State of California, this _____ day of _____, 19____.

GOVERNOR